



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 235-2020-MDEA-ALC/MDEA

<El Agustino, 29 de diciembre 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 198-2020-GPP-MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe sobre la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional Vía Incorporación de Recursos por Transferencias de Partidas en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 405-2020-EF y con opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 329-2020-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDEA y Resolución de Alcaldía N° 364-2019-A-MDEA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, que asciende a **S/ 39'242,505.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO con 00/100 Soles)**;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: a) los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que mediante Decreto Supremo N° 405-2020-EF, se autorizan transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la nonagésima segunda disposición complementario final de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para año 2021.

Que, a través la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31084, la estimación del costo de bono para la reactivación económica para diciembre de 2020 asciende a **S/ 742'457,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL con 00/100 Soles)**.

De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria de COVID-19 durante año 2020; y pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del Decreto Urgencia N° 051-2020.



LIMA-PERU

En consecuencia se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año 2020, por la suma de S/ 742'457,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL con 00/100) a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, correspondiéndole a la Municipalidad de El Agustino mediante Anexo N° 04 del Decreto Supremo N° 405-2020-EF la suma de **S/ 55,700.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS con 00/100 Soles)**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la desagregación de recursos a Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas; apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 405-2020-EF, por un monto de **S/ 55,700.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS con 00/100 Soles)** los mismos que son para el otorgamiento del bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020, para la ejecución de gastos que se sujeten a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
CLASIFICADOR PRESUPUESTAL DE INGRESOS : 1.8. 2 2. 1 1 Bonos del Tesoro Publico

Total de Ingresos

S/ 55,700.00

GASTOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de El Agustino
CATEGORIA : Programa Presupuestal
PROGRAMA **9002** : Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD **5006373** : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación económica
FUNCIÓN **03** : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIVISION FUNCIONAL **006** : Gestión
GRUPO FUNCIONAL **0008** : Asesoramiento y apoyo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO **03** : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO **19** : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
CLASIFICADOR PRESUPUESTAL DE GASTOS : 2.1. 1 9. 3 10 Bonificación extraordinaria por reactivación económica
MONTO : S/ 39,000.00



SECCION PRIMERA

PLIEGO

: Instancias Descentralizadas

CATEGORIA

: Municipalidad Distrital de El Agustino

PROGRAMA

: Programa Presupuestal

ACTIVIDAD

9002

: Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto

5006373

: Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación económica

FUNCIÓN

03

: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

DIVISION FUNCIONAL

006

: Gestión

GRUPO FUNCIONAL

0008

: Asesoramiento y apoyo

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

03

: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

RUBRO

19

: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

CLASIFICADOR PRESUPUESTAL

: 2.3. 2 8. 1 8 Bonificación extraordinaria por reactivación económica

DE GASTOS

MONTO

: S/ 16,700.00

TOTAL DEL PLIEGO

S/ 55,700.00

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" en el Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas, que se requieran como consecuencia de lo aprobado en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino. (www.mdea.com.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPIASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

NICOLÁS ALFREDO MELGAR GONZALES
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE